

Señor:

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF:	DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
RADICADO:	No. 2020 - 162
DE:	MARÍA DEL CARMEN SAGANOME GUEVARA.
CONTRA:	ISABEL GAVIRIA DE JARAMILLO Y OTROS.
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JAIBER LAITON HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.404.759. De Ibagué, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 298.632 del C. S. de la J. actuando como Curador Ad Litem de los DEMANDADOS y HEREDEROS INDETERMINADOS. De manera respetuosa a través de este escrito, estando dentro del término establecido legalmente, me permito contestar la demanda por la parte pasiva, en los siguientes términos:

1. NOMBRE IDENTIFICACION DE LAS PARTES.

Es el establecido en la demanda.

**2. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LAS
PRETENSIONES.**

PRIMERA: En cuanto a las pretensiones presentadas por la parte demandante, me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite de la presente actuación procesal y a las pruebas aportadas las cuales detallan el bien mueble objeto de la Litis.

El bien inmueble –identificado con folio de matrícula No. 50S – 704456 y dirección: Carrara 45 No 76 B – 19 Sur, objeto de la Litis por parte de la señora: **MARÍA DEL CARMEN SAGANOME GUEVARA**, quien manifiesta que ostenta la posesión del bien inmueble a usucapir, desde el año 1990.

SEGUNDA: me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite de la presente actuación procesal y a las pruebas aportadas las cuales detallan la identificación del bien inmueble esta pretensión es un mero acto formal de todas las demandas sometidas al trámite del proceso verbal, es decir, lograr que quede saneada la titulación del bien mueble, objeto de la Litis, sobre esta pretensión se pronunciara el despacho judicial en su oportunidad.

3. CONTESTACION A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

En cuanto a los hechos aducidos como base de la demanda ni me opongo a su contenido, ni los acepto y me atengo a lo que resulte probado en el trámite del proceso, como quiera que los mismos serán objeto de debate en la audiencia inicial y subsiguiente.

Al hecho primero, no me consta.

Al hecho segundo es cierto de acuerdo a la documental aportada.

Al hecho tercero, no me consta.

En cuanto a las demás hechos y a las pruebas aportadas las cuales detallan el objeto de la demanda, esta pretensión es un mero acto formal de todas las demandas sometidas al trámite del proceso verbal, que se presentan, sobre estos hechos se pronunciara el despacho judicial en su oportunidad.

4. NOTIFICACIONES.

Desconozco la dirección de los demandados, de modo tal que deberán tenerse en cuenta en las aportadas en la demanda.

En cuanto a las notificaciones que se deben surtir al suscrito, en la carrera 87 G Bis No. 57 C 28 - Sur.

Correo Electrónico: jaiberofi@hotmail.com

Del señor juez, con todo respeto,



JAIBER LAITON HERNANDEZ
C.C. 93.404.759. De Ibagué (Tol).
T.P. 298.632 del C.S.J.

RV: Escrito contestación demanda declaración de pertenencia

Jaiber Laiton Hernandez <jaiberofi@hotmail.com>

Mar 22/03/2022 12:10

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (127 KB)

JUZ 15 CM 2020 -162OJO RADICAR EL MARTES.pdf;

Coridal saludo señor(a) Juez quince civil municipal de Bogotá

De: Jaiber Laiton Hernandez <jaiberofi@hotmail.com>

Enviado: sábado, 19 de marzo de 2022 2:08 p. m.

Para: Jaiber Laiton Hernandez <jaiberofi@hotmail.com>

Asunto: Escrito contestación demanda declaración de pertenencia

Cordial saludo señor(a) Juez 15 civil municipal de Bogotá.

Respetuosamente, me permitió aportar escrito en PDF, contestación demanda del referido proceso.

Declaración de pertenencia No. 2020 - 162.

A.t.t.

JAIBER LAITON HERNANDEZ
(Abogado - curador)